*Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y EL ING. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ITUARTE, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES.

**I.-** Declara "PRODECH":

**I.1.-** Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, diez de septiembre del dos mil cinco y dos del enero del dos mil diecinueve.

**I.2.-** El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, Coordinador General del Organismo, acredita su personalidad y facultades con base al nombramiento expedido el tres de enero del dos mil diecinueve, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de "PRODECH" y articulo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

**I.4.-** Que en sesión del día veinte de febrero del dos mil diecinueve, los integrantes del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, autorizaron adjudicar directamente al "CONTRATISTA", mediante Dictamen número 003/19; la obra será cubierta con cargo al oficio de suficiencia presupuestal PRODECH/UA/04/2019 de fecha 5 de febrero del 2019.

**I.5.-** Que, para fines del presente contrato, se señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih. C.P. 31136.

**II.-** Declara el "CONTRATISTA":

**II.1.-** Que es persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios; así mismo, se identifica con credencial para votar otorgada por el Instituto Federal Electoral.

**II.2.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOIL530621B50, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo como con el Registro del Padrón de Contratistas número PUCGE-02012.

**II.3.-** Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos para cumplir con los servicios especializados que requiere "PRODECH"; además cuenta con el equipo y herramientas necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; así mismo, cuenta con las licencias y autorizaciones vigentes para ejercer su profesión.

**II.4.-** Que, para efectos del contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle 43 # 12, Colonia Arquitectos, Chihuahua, Chih., C.P. 31350.

**III.-** Ambas partes declaran:

**III.1.-** Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -** "PRODECH" solicita al "CONTRATISTA", el retiro de escombro producto de limpieza dentro del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, propiedad de "PRODECH".

Asimismo, el "CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios hasta la terminación del trabajo encomendado por "PRODECH", tomando como base la propuesta que sirvió de apoyo para la adjudicación directa; el "CONTRATISTA" conforme con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Las responsabilidades por los daños y perjuicios que resultarán por su inobservancia, serán a cargo del "CONTRATISTA".

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -** El monto total del presente instrumento es la cantidad de $29,580.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El "CONTRATISTA" ejecutará el trabajo encomendado en un plazo de 10 (diez) días naturales, el término comienza en día veintiuno de febrero de los corrientes, concluyendo el día tres de marzo del dos mil diecinueve.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** - De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, "PRODECH" en fecha veintiuno de los corrientes, pone a disposición del "CONTRATISTA", los lugares en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este instrumento.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El pago se efectuará en una sola exhibición al momento de la entrega de los trabajos encomendados en el presente instrumento; previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**SEXTA: GARANTIAS.** - El "CONTRATISTA" conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, constituirá a favor de "PRODECH" las siguientes garantías:

**A). – PAGARÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Se establece a favor de "PRODECH", un pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción III de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**B). - PAGARÉ PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** - Se establece a favor de "PRODECH", un pagaré por el 10% (diez por ciento), para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado al "CONTRATISTA", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO.** - El lugar de pago será el ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua, C.P.31136, conforme lo establecido en el artículo 68 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.** - "PRODECH" tiene la facultad de verificar que el trabajo encomendado se ejecute conforme el programa y en el término establecido en el presente instrumento; lo anterior por conducto del jefe de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de "PRODECH". En su caso, "PRODECH" procederá conforme lo establecido en el artículo 65 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicando al "CONTRATISTA" las siguientes penas:

**1.-** Se retendrá el 3% (TRES POR CIENTO) de la diferencia entre el importe del trabajo real ejecutado y el importe del trabajo que debió realizarse durante los meses trascurridos; a partir de la fecha de iniciación del trabajo hasta fecha de la revisión.

*Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente*

En su caso, la retención o devolución se efectuará mensualmente. Así mismo, si durante el último mes del programa, procede una retención, el importe se aplicará a favor del Erario Público Estatal.

**2.-** Si no concluye el trabajo encomendado en el término establecido en el contrato, se aplicará una pena convencional del 3% (TRES POR CIENTO) sobre el importe del trabajo no ejecutado a la fecha de conclusión del término. El "CONTRATISTA" mensualmente cubrirá el porcentaje hasta la conclusión y recibido de conformidad el trabajo por "PRODECH".

En la aplicación de las citadas penas, se excepcionará los casos fortuitos o de fuerza mayor. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "PRODECH" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "PRODECH" opta por la rescisión del Contrato, aplicará al "CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "PRODECH", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del contrato otorgado conforme a lo estipulado en este instrumento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**NOVENA: EXCESO DE PAGOS.** - Conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en caso de pagos en exceso recibidos por el "CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PRODECH".

No se considera pago en exceso cuando la diferencia que resulte a cargo del "CONTRATISTA" sea compensada en la estimación siguiente.

**DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, las cuales determinen un aumento o reducción en los costos del trabajo aun no ejecutado; cuando proceda, los costos deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

**1.-** Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Por causa imputable al "CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa.

**2.-** Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Función Pública.

**3.-** El precio pactado en este instrumentó permanecerá fijo hasta su terminación. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante la vigencia del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El ajuste de costos al trabajo ejecutado conforme a las estimaciones, se solicitará por escrito, se resolverá y cubrirá cuando proceda, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "PRODECH" resuelva el aumento o reducción, El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. No habrá ajuste de costos, cuando las cuotas compensatorias que, conforme a la ley, pudieren estar sujetas a la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

**DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.-** En caso que el "CONTRATISTA" pertenezca a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "PRODECH" retendrá de los pagos efectuados al "CONTRATISTA", el tres al millar (0.3%) del monto total de las estimaciones a que tenga derecho por motivo de la ejecución del trabajo encomendado; este importe se entregará a la C.M.I.C. para aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y en su caso, para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará a Desarrollo Integral de la Familia.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, "PRODECH" podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, el trabajo contratado por cualquier causa justificada. En su caso el Coordinador General o el representante legal de "PRODECH", consignará el presente instrumento al personal facultado por el Organismo para resolver cualquiera de estos supuestos. Los procedimientos a los que las partes se sujetan para suspender, terminar o rescindir el presente instrumento. se encuentran contemplados en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS. -** "CONTRATISTA" comunicará a "PRODECH" la conclusión del trabajo; así mismo, "PRODECH" verificará la terminación del trabajo encomendado conforme las condiciones establecidas en el presente instrumento; es necesario, observar las formalidades comprendidas en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES, RESPONSABILIDADES CIVILES Y AMBIENTALES.-** El "CONTRATISTA" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PRODECH", respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

El "CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "PRODECH". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la persona contratista, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. El "CONTRATISTA" no podrá prestar el servicio por conducto de otro, solamente si existe previa autorización por escrito de "PRODECH"; sin embargo, el "CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución integral del trabajo y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista. Tanto los derechos, como las obligaciones derivadas de este instrumento, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, exceptuando los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, previa autorización por escrito de "PRODECH".

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, BITACORA Y DOCUMENTACIÓN GENERADA. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PRODECH"; el "CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios.

Así mismo, el "CONTRATISTA" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PRODECH".

El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PRODECH". El "CONTRATISTA" no proporcionara a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS TÉCNICAS. -** De común acuerdo, "PROMOTORA" y el "CONTRATISTA" resolverán las controversias previsibles que versen sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, el procedimiento se realizará dentro del territorio del Estado; lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 65 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA OCTAVA. -** "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento del "CONTRATISTA", la finalidad de los datos personales recabados es para realizar los trámites inherentes a la administración de Complejo y Parques Industriales propiedad del Organismo, los cuales se encuentran sujetos al Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación.

Los cuáles serán tratados con el único motivo de mantener un control con los usuarios establecidos en el Complejo y Parques Industriales administrados y propiedad del Organismo, se recabarán datos son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; el Organismo no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIA. -** El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en los Títulos Octavo y Noveno de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**"PRODECH"**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**
COORDINADOR GENERAL

**"CONTRATISTA"**

**ING. LUIS MANUEL GONZALEZ ITUARTE**

**TESTIGOS.**

**ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN**
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA
EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 7/7, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON OBRA PUBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-007-2019-P, QUE CELEBRAN "PRODECH" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente*

# P A G A R É

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero 2019

**Bueno por $3,431.28**

Debo y pagaré incondicionalmente por éste Pagaré a la orden de PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. El día en que le sea requerido formalmente por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Pública Número C.O.P-007-2019-P, la cantidad de:

**TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.**

Valor recibido a mi entera satisfacción para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Nombre: LUIS MANUEL GONZALEZ ITUARTE
Domicilio: CALLE 43 NUM. 12 COL. ARQUITECTOS
Población: CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto y pagaré a su vencimiento

LUIS MANUEL GONZALEZ ITUARTE

# P A G A R É

Chihuahua, Chih. A 3 de marzo del 2019

**Bueno por $6,455.14**

Debo y pagaré incondicionalmente por este Pagaré a la orden de PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. El día en que le sea requerido formalmente por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Pública Número C.O.P-007-2019-P, la cantidad de:

**SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.**

Valor recibido a mi entera satisfacción para garantizar y responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de PROMOTORA.

Nombre: LUIS MANUEL GONZALEZ ITUARTE
Domicilio: CALLE 43 NUM. 12 COL. ARQUITECTOS
Población: CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto y pagaré a su vencimiento

LUIS MANUEL GONZALEZ ITUARTE